



TRÁMITE: 02187-E-2021

**ADENDA AL CONVENIO NRO. 235-2021: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA AMALUZA, Y LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA PARROQUIA AMALUZA PARA LA EJECUCIÓN EL PROYECTO "DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO, MEJORAMIENTO DE PASTOS EN LA PARROQUIA AMALUZA DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020.**

**COMPARECIENTES. -**

En la ciudad de Cuenca, a los 07 días del mes de marzo de 2022, intervienen en la celebración de la presente Adenda, por una parte, el **Gobierno Provincial del Azuay**, legalmente representado por la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Amaluza**, representado por el Sr. Elvio Adolfo Arce Vásquez, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza y el Sr. Carlos Elidio Rubio Sibri, en calidad de representante de los beneficiarios de la Parroquia Amaluza.

Las partes comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente Adenda y se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

El 19 de octubre del 2021 se suscribió el convenio Nro. 235-2021: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA AMALUZA, Y LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA PARROQUIA AMALUZA PARA LA EJECUCIÓN EL PROYECTO "DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO, MEJORAMIENTO DE PASTOS EN LA PARROQUIA AMALUZA DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020, con un plazo de 90 días, a partir de la fecha que se realicen las transferencias por parte del GAD Provincial.

En la cláusula Octava de citado convenio, denominada "De las Modificaciones" se estipula: "Las partes, en cualquier etapa de cumplimiento de este instrumento y cuando sea absolutamente necesario, por consenso de los comparecientes, podrán modificar este instrumento jurídico, siempre y cuando no se altere su objeto, para lo cual se procederá a elaborar un adendum, previo



informe de pertinencia emitido por el administrador que justifique las modificaciones planteadas, y la autorización emitida por la máxima autoridad.”

Mediante Oficio Nro. 034-GADPRA-2022 de fecha 03 de febrero de 2022, el Presidente del GAD Parroquial de Amaluza, Sr. Elvio Arce Vásquez se dirige a la Ing. Janeth Vélez. Como Administradora del Convenio 235-2021, solicitando la ampliación de plazo, por 2 meses, para dar cumplimiento al Convenio.

Mediante Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-0231-M de 02 de marzo de 2022, la Mgs. Janneth Cecilia Vélez Ortiz, Administradora del Convenio, se dirige a la Soc. Cecilia Méndez Mora Prefecta del Azuay, para solicitar el inicio del proceso para la elaboración de una adenda de ampliación de plazo al convenio 235-2021 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA AMALUZA, LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA PARROQUIA AMALUZA PARA LA EJECUCIÓN EL PROYECTO “DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO, MEJORAMIENTO DE PASTOS EN LA PARROQUIA AMALUZA DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO” CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020, para lo cual adjunta informe donde recomienda se de una ampliación de 90 días.

Mediante memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2021-0589-M, de fecha 07 de marzo de 2022, la Socióloga Cecilia Méndez, en su calidad de Prefecta del Azuay autoriza iniciar los procesos correspondientes para la elaboración de la adenda de ampliación de plazo, por 90 días al convenio N° 235-2021, suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado dela Parroquia de Amaluza.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

La presente Adenda tiene como objeto modificar la siguiente cláusula del Convenio Nro. 235-2021:

##### **“Cláusula Sexta: Plazo.-”**

Consta el siguiente texto:

“El plazo del convenio es de **90 días**, contados a partir de la fecha en que se realice la transferencia de la asignación respectiva por parte del Gobierno Provincial del Azuay.”

Texto que se modifica y que en adelante se leerá de la siguiente manera:

##### **“Cláusula Sexta: Plazo.-”**



"El plazo para la ejecución del convenio es de **180 días**, contados a partir de la fecha en que se realice la transferencia de las asignaciones respectivas por parte del Gobierno Provincial del Azuay".

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.** -En todas las demás cláusulas se estará a lo dispuesto en el convenio principal, signado con el número 235-2021.

**CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

La presente Adenda adquiere eficacia y vigencia para su estricto cumplimiento a partir de la fecha de su suscripción, se entenderá que la presente adenda forma parte integrante del convenio principal, siendo aplicable en las cláusulas modificadas por la misma.

Las partes intervinientes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Adenda y se someten a su texto, quienes firman para el efecto en tres ejemplares.

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL AZUAY.**

Sr. Elvio Adolfo Arce Vásquez  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL DE AMALUZA**

Sr. Carlos Elidío Rubio Sibri  
**REPRESENTANTE**  
**BENEFICIARIOS DE LA PARROQUIA AMALUZA**